



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 423-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 1 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 03 (Mayores Metrados N° 01) de la obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTAN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA", Código Único 2473885; Contrato N° 047-2022-MDCC; Carta N° 019-2022-DGPA-GG/MCS; Carta N° 033-2022-PFPP/SUPERV.CERROCOLORADO; Informe N° 024-2022-SUP-PFPP/MDC; Informe N° 024-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/MLCH-ESTOP; Informe N° 1179-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1954-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 233-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 879-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 162-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 733-2022-GAJ/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorroga que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último". Asimismo, en la Opinión N° 102-2021/DTN se concluye que si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido -por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad -a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2022-GM-MDCC emitida el 4 de enero de 2022, se aprueba la actualización del Expediente Técnico de Obra (ETO) del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885, que comprende un costo total ascendente a S/ 3'337,800.84 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. (en adelante "contratista"), cuyo representante es el Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, suscriben el Contrato N° 047-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PI mencionado, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

comprende un monto contractual que asciende a la suma de **S/ 2'867,476.00 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles)**. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 363-2022-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°1) presentando una disminución presupuestal de S/ 7,810.95 soles; asimismo, Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2022-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) que supone una disminución de S/ 1,361.24 soles;

Que, bajo el marco normativo y contractual, a través de la Carta N° 019-2022-DGPA-GG/MCS del 28 de octubre de 2022 suscrito por el representante del "contratista", se presenta a la supervisión de obra el Expediente Técnico de Mayores Metrados (ETMM) de la obra del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2473885, cuya valorización asciende a la suma de **S/ 287,894.81 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 81/100 soles)** destinados a la ejecución de mayores metrados resultado de la verificación de metrados según plano de replanteo, estos en función al terreno existente, topografía encontrada al iniciar la obra; asimismo, se indica que en la ejecución de mayores metrados no hay modificación de detalles ni de estructuras, solo es el resultado del metrado exacto que no implican modificación de diseño de ingeniería ni nuevos cálculos, los cuales están relacionados a las siguientes partidas: (i) 01 Obras provisionales y preliminares, (ii) 03 Pavimentos, (iii) 04 Buzones, (iv) 05 Veredas, (v) 06 Bermas, (vi) 08 Sardineles de tipo burbuja E=0.10m, (vii) 09 Martillos de adoquín, (viii) 10 Rampas, (ix) 14 Sistema de drenaje pluvial;

Que, mediante la Carta N° 033-2022-PFPP/SUPERV.CERROCOLORADO del 28 de octubre de 2022 el supervisor de obra, Ing. Percy F. Puma Perez, presenta su Informe N° 024-2022-SUP-PFPP/MDCC a través del cual emite opinión técnica favorable a la aprobación del ETMM, por el monto de **S/ 287,894.81 soles**, precisando que el "contratista" solicito la ejecución de los mayores metrados mediante los asientos Nos. 23, 24, 28 y 72, y que, a su vez, el supervisor de obra aprueba su ejecución a través de los asientos Nos. 25, 26, 40 y 77 del cuaderno de obra;

Que, por su parte, la Especialista en Supervisión Técnica de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, a través de su Informe N° 024-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/MLCH-ESTOP del 14 de noviembre de 2022, emite opinión técnica favorable a la aprobación del ETMM que comprende la valorización de mayores metrados por el monto de **S/ 287,894.81 soles**, cuya ejecución fue necesaria para dar cumplimiento a las metas del proyecto;

Que, en atención a lo informado por la especialista, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe N° 1179-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 14 de noviembre de 2022, otorga su conformidad a la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 03 (en adelante "modificación") que comprende la ejecución de los mayores metrados por el monto de **S/ 287,894.81 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 81/100 soles)**, que equivale al 10.04% del monto del contrato de ejecución original;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 1954-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 15 de noviembre de 2022, otorga su conformidad a la "modificación" por el monto de **S/ 287,894.81 soles**; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe Técnico N° 233-2022-GOPI-MDCC del 17 de noviembre de 2022, considera procedente la aprobación de la "modificación" por el monto señalado en los informes precedentes, y solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización continúe con el trámite para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, a través de la Hoja de Coordinación N° 879-2022-MDCC-GPPR del 21 de noviembre de 2022 otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 287,894.81 soles**, a fin de atender el pago de la valorización de los mayores metrados; dicho documento es remitido conjuntamente con el ETMM a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, de la revisión de la documentación, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aquilar Perca, a través del Informe Legal N° 162-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 1 diciembre de 2022, emite opinión legal favorable y concluye que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 733-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 1 de diciembre de 2022;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 03 (Mayores Metrados) del contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2473885, se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los informes técnicos y legales detallados precedentemente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física y/o Financiera N° 03 (Mayores Metrados N° 01) del contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885; la misma que comprende mayores metrados por el monto de **S/ 287,894.81 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 81/100 soles)** de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1179-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de **S/ 3'616,523.46 (tres millones seiscientos dieciséis mil quinientos veintitrés con 46/100 soles)**; y, por otro lado, DETERMINAR que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 3'146,198.62 (tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho con 62/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **%9.72** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
		Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'867,476.00	No aplica
MODIFICACION FISICA y/o FINANCIERA N° 01	-7,810.95	-0.27
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 02	-1,361.24	-0.05
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 03	287,894.81	10.04
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	3'146,198.62	9.72

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias, de corresponder, para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR el expediente técnico de prestación adicional de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, una vez notificada la presente resolución, para continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL